JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
LIBANO TOLIMA

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL LIBANO TOLIMA,

E M P L A Z A :

A todas las personas que puedan tener interés en oponerse a la **CANCELACION DE EMBARGO y/o LEVANTAMIENTO DE LA CANCELACION DE LA MEDIDA CAUTELAR,** que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No.364-301 de la oficina de Registro Instrumentos Públicos del Líbano Tolima, la cual fue comunicada mediante oficio No. 559 de fecha 22 de septiembre de 1982.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 597 numeral 10° del C.G.P., se fija el presente EDICTO en el lugar público y acostumbrado de la secretaría del Juzgado y en el espacio WEB que tiene el despacho en la página de la Rama Judicial, por el término legal de VEINTE (20) DIAS, hoy once de diciembre de dos mil veinte, a las OCHO de la mañana.

El Secretario,

JHONATAN AUGUSTO CASTAÑO CALENTURA

JACC/mmjm.